

4175 *RESOLUCION de 22 de enero de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se acredita el Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA) de la Universidad Politécnica de Cataluña para realizar los ensayos relativos a las características de construcción de caravanas y remolques ligeros, regulados por la Orden de 20 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27).*

Vista la documentación presentada por don Gabriel A. Ferraté Pascual, en nombre y representación del Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA) de la Universidad Politécnica de Cataluña;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 12 de marzo de 1986), modificada por Orden de 30 de mayo de 1986;

Vista la Orden de 20 de septiembre de 1958 por la que se dictan las prescripciones uniformes respecto a las características de construcción de caravanas y remolques ligeros;

Visto el informe favorable del Comité Permanente de Reglamentación y Homologación del Ministerio de Industria y Energía de fecha 21 de diciembre de 1987;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos, he resuelto:

Primero.-Acreditar el Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA) de la Universidad Politécnica de Cataluña para la realización de los ensayos reglamentarios de construcción de caravanas y remolques ligeros.

Segundo.-Esta acreditación tiene un periodo de validez de tres años, y el interesado podrá solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Barcelona, 22 de enero de 1988.-El Director general, Miquel Puig Raposo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

4176 *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado «Villa romana del río Verde», en el término municipal de Marbella (Málaga).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado «Villa romana del río Verde», en el término municipal de Marbella (Málaga), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Marbella que, según lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse, en tales zonas, con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Sevilla, 18 de diciembre de 1987.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la villa romana del río Verde

Edificada en las postrimerías del siglo I después de Cristo, se trata de una villa con peristilo que tuvo su plena vitalidad en el siglo II después de Cristo, fecha asignada a los mosaicos. Tras recuperarse de un incendio ocurrido a fines de dicho siglo, alcanzaría sus postrimerías en el siglo IV después de Cristo.

Villa señorial, la extensiva ornamentación arquitectónica, en mármol y estuco, del ámbito del peristilo y habitaciones de su entorno confieren, a ésta, en lo que a planimetría se refiere, un eminente carácter residencial.

A pesar de ello, los reiterados hallazgos de anzuelos, agujas para coser redes, restos de conchas, etcétera, plantean la cuestión de su relación con la economía pesquera, fábrica de garum, etcétera.

En la villa aparecieron abundantes mosaicos tanto de temas geométricos como figurativos, entre estos últimos destacan dos; uno, conocido con el nombre de «Mosaico de tema culinario», y otro, conocido con el nombre de «Mosaico de Medusa», por la cabeza de este personaje mitológico que figura en su centro.

Delimitación de la zona arqueológica

La superficie delimitada del yacimiento, situado en la calle del Río, en la urbanización Río Verde, de Marbella, abarca un total de 704 metros cuadrados. Dicha superficie aparece dispuesta con forma trapezoidal; el lado noroeste presenta 28 metros de longitud, lindando con la mencionada calle del Río. Los lados noreste, sureste y suroeste miden, respectivamente, 25,50; 22,40 y 31 metros, lindando con parcelas y chalés contiguos.

4177 *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble titulado «Conjunto de pinturas murales de la ermita de San Mamés», en Aroche (Huelva).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble titulado: «Conjunto de pinturas murales de la ermita de San Mamés», en Aroche (Huelva), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 21 de diciembre de 1987.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Autor: Anónimo.
Título: Conjunto de pinturas murales de la Ermita de San Mamés.

Técnica: Pintura al fresco y al temple.
Medidas: De la parte descubierta: 8 metros cuadrados, aproximadamente.

Epoca: Siglos XIV y XV.
Escuela: Desconocida.